



BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 29 de noviembre de 2024,
Edición N° 221

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,
Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 31 de octubre de 2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Darío R. Heinze

Secretario de Gobierno y Hacienda: Darío G. Krapp

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 249/24 D.E. (01.10.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00673.24 – Licitación Privada N° 31/2024 – Adquisición de combustible, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 25/09/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., CUIT N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 75 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio del producto ofrecido y la Ordenanza 1478 Programa Compre Local, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 76 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 31/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase el ítem N° 1, correspondiente a la provisión de diez mil (10.000) litros de Gasoil Shell V-Power Diésel – Gasoil Grado III, de la Licitación Privada N° 31/2024, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos doce millones trescientos cuarenta mil (\$ 12.340.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de

Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestimase la oferta presentada por la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, y la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., CUIT N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16/17.00/01/02/03/04/05/07.00, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0010.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1293, obrante a foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 16/17.00/01/02/03/04/05/07.00, y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4, y la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., CUIT N° 30-52113796-3.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 250/24 D.E. (02.10.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00692.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1439 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 22.53.51 – Centro Integrador Comunitario.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ocho millones cuatrocientos mil (\$ 8.400.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 32/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE

LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 32/2024 destinada a la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 22.53.51 – Centro Integrador Comunitario.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 32/2024 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 251/24 D.E. (07.10.2024)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00698.24 –Vía de Excepción N° 16/2024 – Reparación de camión Volkswagen 15160 / dominio DDG959.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 1, mediante la Solicitud de Pedido N° 1523, solicita la reparación de la caja de cambios del camión Volkswagen 15160 / dominio DDG959, con provisión de los repuestos y mano de obra.

Que la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos a fojas N° 3 y 4, informa que el día lunes 23 de septiembre el camión Volkswagen 15160 / dominio DDG959, presentara un mal funcionamiento en la caja de cambios de dicho vehículo, lo cual provocó que no se pudiera seguir utilizando dicha unidad por los motivos anteriormente mencionados, dado que no se podían colocar las marchas correctamente.

Que por la falla en el equipo y dada la imperiosa necesidad de contar a la brevedad posible con la unidad nuevamente en funcionamiento, tomando en cuenta que se cuenta con dos (2) equipos con el sistema de riego de calles, se procedió a llevarlo a un taller especializado de la ciudad de Crespo para que nos realice un análisis de la situación y nos emita un presupuesto de la reparación.

Que la evaluación fue realizada por el taller de Maximiliano Heffele, CUIT N° 23-27003935-9, con domicilio en Rivadavia 697, de la ciudad de Crespo provincia de Entre Ríos, el cual emitió un presupuesto, el cual obra a foja N° 2, por un total de tres millones doscientos noventa y dos mil (\$ 3.292.000,00), el cual incluye el trabajo ya realizado de desarmado, diagnóstico y la reparación con repuestos originales.

Que se constato la veracidad del diagnóstico por nuestros mecánicos, los cuales consideran que resultaría más oneroso y con mayor pérdida de tiempo trasladar la unidad a otros talleres para una nueva evaluación y cotización de la mano de obra, considerándose además que el presupuesto ofrecido encuadra dentro de un valor lógico del mercado.

Que este vehículo se encuentra equipado exclusivamente con un tanque regador para riego de calles mejoradas y afirmadas con broza y/o piedra de arroyo, y al estar transcurriendo esta temporada de sequía que azota a gran parte del país, resulta imprescindible continuar con la prestación del riego de calles con agua para mantener la ciudad libre de polvo en suspensión, la limpieza y la salubridad pública, como también mantener la visibilidad del tránsito que puede verse perjudicada con el polvo que levantan los vehículos.

Que cabe tener en cuenta que el Municipio de Libertador San Martín forma parte del Programa Nacional de Municipios y Comunidades Saludables y por lo expuesto en los párrafos anteriores, es que resulta urgente resolver esta situación.

Que en su informe la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos, atendiendo la necesidad de que este equipo debe contar con un correcto funcionamiento, considera prudente y oportuno adjudicar la reparación de la caja de velocidades del camión Volkswagen 15160, con la provisión de los repuestos, a la firma Maximiliano Heffele, CUIT N° 23-27003935-9, con domicilio en Rivadavia 697, de la ciudad de Crespo provincia de Entre Ríos, por un valor total de pesos tres millones doscientos noventa y dos mil (\$ 3.292.000,00).

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142º, recaudo 4, inciso "a" y recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159º, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

Que a fojas N° 7 y 8 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, donde se sugiere proceder de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a fojas N° 3 y 4.

Que resulta conveniente contratar por Vía de Excepción N° 16/2024, correspondiente a la reparación del motor del camión Volkswagen 15160 / dominio DDG959, tomando en cuenta la urgencia que representa el presente pedido.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 16/2024 por la reparación de la caja de velocidades del camión Volkswagen 15160, con la provisión de los repuestos, a la firma Maximiliano Heffele, CUIT N° 23-27003935-9, con domicilio en Rivadavia 697, de la ciudad de Crespo provincia de Entre Ríos, por un valor total de pesos tres millones doscientos noventa y dos mil (\$ 3.292.000,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.12.00.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 252/24 D.E. (09.10.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00720.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 1501 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de concreto asfáltico elastomérico texturado para reparación de calles.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ocho millones quinientos mil (\$ 8.500.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 33/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 33/2024 destinada a la adquisición de concreto asfáltico.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 33/2024, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 253/24 D.E. (17.10.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00125.24 iniciado por el Club Recreativo Libertador con referencia: Solicita subsidio para profesor de fútbol; instalaciones para prácticas/entrenamientos, máquinas para instalación de luminarias y acondicionamiento de canchas del CRL, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 058/24 D.E., de fecha 27.02.2024, se otorgó al "Club Recreativo Libertador", de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, por un total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000), sujeto a rendición de cuentas con

documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes. El pago del mismo se realizará en dos cuotas iguales, cada una por un importe de pesos doscientos mil (\$ 200.000).

Que se otorgó al "Club Recreativo Libertador" la primera cuota del subsidio, en fecha 28.02.2024, quedando sujeta a rendición de cuentas para el otorgamiento de la segunda cuota.

Que de foja N° 11 a foja N° 18, Actuación Administrativa N° 9.15.04.05318.24, obra la rendición de cuentas presentada por el Sr. Fernando Giménez, en carácter de Tesorero del Club, correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago N° 1119, de fecha 28.02.2024; transferido en fecha 28.02.2024, según consta en Recibo de Pago N° 497, Transferencia Bancaria N° 105706600, por la cantidad de pesos doscientos mil (\$ 200.000,-).

Que a foja N° 28 obra informe del Área de Presupuesto y Contabilidad en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por el Sr. Fernando Giménez, D.N.I. N° 34.367.917, Tesorero del Club Recreativo Libertador, por un importe de pesos doscientos mil (\$ 200.000), correspondientes a la primera cuota del subsidio otorgado, en

cumplimiento del Artículo 1º, de la Resolución N° 058/24 D.E., documentación obrante de foja N° 11 a foja N° 18, del Expediente N° 01.15.04.00125.24.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 254/24 D.E. (18.10.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00765.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 1539 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de luminarias led para la Obra Pública N° 26.76.00 Alumbrado público de Calles, Pasajes y Caminos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos siete millones cuatrocientos mil (\$ 7.400.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 34/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 34/2024 destinada a la adquisición de luminarias led para la Obra Pública N° 26.76.00 Alumbrado público de Calles, Pasajes y Caminos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 34/2024, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 255/24 D.E. (18.10.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00766.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 1547 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión e instalación de una pala cargadora nueva en un tractor marca Deutz-Fahr modelo 4090W, propiedad de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027,

Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos nueve millones quinientos mil (\$ 9.500.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 35/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 35/2024 destinada a la adquisición e instalación de una pala cargadora nueva en un tractor marca Deutz-Fahr modelo 4090W, propiedad de este Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 35/2024, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 256/24 D.E. (18.10.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00767.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 1555 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de neumáticos para el parque vial y automotor de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos diecinueve millones quinientos mil (\$ 19.500.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 36/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 36/2024 destinada a la adquisición de neumáticos para el parque vial y automotor de este Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 36/2024, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 257/24 D.E. (18.10.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00768.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1552 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión e instalación de un equipo aire acondicionado eléctrico para un camión Scania, dominio AFB793, propiedad de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$ 2.400.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado al Concurso de Precios, el cual llevará el N° 10/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado al Concurso de Precios N° 10/2024 destinada a la adquisición e instalación de un equipo

aire acondicionado eléctrico para un camión Scania, dominio AFB793, propiedad de este Municipio.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 10/2024 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 258/24 D.E. (18.10.2024)

VISTO

La Actuación Administrativa N° 9.17.04.04910.24 iniciada por la Agrupación "Amigos del Carro" con el objeto de solicitar colaboración para la realización de una travesía cultural, y

CONSIDERANDO

Que obra nota de la Agrupación "Amigos del Carro", quienes solicitan una colaboración del Municipio para llevar a cabo una travesía cultural por las costas de los pueblos del Río Paraná, con la intención de revivir y promover las costumbres ancestrales relacionadas con el uso de carros y caballos.

Que el mencionado proyecto, tiene como objetivo resaltar la importancia de preservar tradiciones y fomentar la cultura local entre las comunidades a visitar.

Que es voluntad del Órgano Ejecutivo otorgar a la Agrupación "Amigos del Carro" una ayuda económica para cubrir parte de los gastos que demante el traslado de carros, caballos y mantenimiento.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la Agrupación "Amigos del Carro", un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma total de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,-) en concepto de subsidio no reintegrable, destinado a cubrir parte de los gastos de traslado de carros, caballos y mantenimiento que demande la Actividad según lo detallado en los Considerandos.

Artículo 2°: El pago establecido en el Artículo anterior se efectuará al Tesorero de la Agrupación, Sr. Daniel Hein, D.N.I. N° 16.612.581, con domicilio en calle Belgrano N° 560 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.04; Imputación del Gasto 5.1.6.1; Asistencia Económica Org. de Programas Culturales; Fuente de Financiamiento 131 – De origen Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 259/24 D.E. (21.10.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00113.23 iniciado por la Sra. Yohanna Goltz en representación del Grupo Informal "Libertador Vóley", con el objeto un solicitar un subsidio para gastos de actividad deportiva de Vóley Femenino Mayores, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 075/23 D.E., de fecha 21.04.2023, se otorgó al Equipo de Vóley Femenino Mayores "Libertador Vóley", de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes, por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,-), para cubrir parte de los gastos que demandó la participación en diferentes torneos y compra de materiales deportivos, durante el año 2023.

Que de foja N° 20 a foja N° 24, obra la rendición de cuentas presentada por la Sra. Yohanna Goltz, D.N.I. N° 34.059.068, correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago N° 2527, de fecha 28.04.2023; entregado en fecha 11.05.2023, según consta en Recibo de Pago N° 1102, por la cantidad total de pesos sesenta mil (\$ 60.000,-).

Que a foja N° 25 obra informe técnico del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la Sra. Yohanna Goltz, D.N.I. N° 34.059.068, con domicilio en calle Rivadavia N° 1025 de Libertador San Martín, representante del equipo Vóley Femenino Mayores "Libertador Vóley", en cumplimiento del Artículo 2°, de la Resolución N° 075-23 D.E., documentación obrante de foja N° 20 a foja N° 24, del Expediente Administrativo N° 01.17.04.00113.23.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 260/24 D.E. (21.10.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.18.04.00167.24 iniciado por el Sr. Horacio Ramos en representación del Equipo "Libertador Vóley" con el objeto un solicitar un subsidio para gastos de actividad deportiva, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 047/24 D.E., de fecha 20.02.2024, se otorgó al Equipo de Vóley Masculino Mayores "Libertador Vóley", de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes, por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,-), para cubrir parte de los gastos que demandó la participación en diferentes torneos y compra de materiales deportivos, durante el año 2024.

Que a foja N° 16 y foja N° 17, obra la rendición de cuentas presentada por el Sr. Horacio E. Ramos, D.N.I. N° 20.572.593, correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago N° 843, de fecha 22.02.2024; entregado en fecha 22.02.2024, según consta en Recibo de Pago N° 441, por la cantidad total de pesos sesenta mil (\$ 60.000,-).

Que a foja N° 18 obra informe técnico del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por el Sr. Horacio E. Ramos, D.N.I. N° 20.572.593, con domicilio en calle Malvinas Argentinas, Barrio Puiggari de Libertador San Martín, representante del equipo Vóley Masculino Mayores "Libertador Vóley", en cumplimiento del Artículo 2°, de la Resolución N° 047-24 D.E., documentación obrante a foja N° 16 y foja N° 17, del Expediente Administrativo N° 01.18.04.00167.24.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 261/24 D.E. (21.10.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00124.23 iniciado por la Sra. Marina Ivón Farfán, responsable del Grupo Informal de Patín Artístico y el Sr. Carlos Miguel Gottig, Presidente del Club Recreativo Libertador, con referencia: Solicitan subsidio para Segundo Torneo Nacional en el mes de mayo de Patín Artístico, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 078/23 D.E., de fecha 23.04.2023, se otorgó a la Agrupación de Patín Artístico Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, destinado a cubrir parte de los gastos de premiación, audio, locución y jueces, que demandó la participación en el Segundo Torneo Nacional que fue llevado a cabo en el mes de mayo de 2023, por un importe total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,-).

Que de foja N° 15 a foja N° 19 obra la rendición de cuentas presentada por la Sra. Marina Farfán en representación de la Agrupación, correspondiente al subsidio otorgado en el Artículo 1° de dicha Resolución, mediante Orden de Pago N° 2564, de fecha 02.05.2023; entregado el 04.05.2023 mediante Transferencia Bancaria, según Recibo de pago N° 1036, por la cantidad total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,-).

Que a foja N° 20 obra informe técnico del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada por la Sra. Farfán.

Que por lo tanto se corresponde aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por la Sra. Marina Farfán, D.N.I. N° 26.276.256, con domicilio en calle Colón N° 695 de Libertador San Martín, en representación de la Agrupación de Patín Artístico Libertador San Martín, obrante de foja N° 15 a foja N° 19 del Expediente Administrativo N° 01.15.04.00124.23, en cumplimiento del Artículo 2º de la Resolución N° 078/23 D.E.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 262/24 D.E. (21.10.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00218.23 iniciado por el Presidente del Club Recreativo Libertador, Sr. Carlos Miguel Gottig, con referencia: Solicita subsidio para profesor de fútbol; instalaciones para prácticas/entrenamientos, y seguro para jugadores, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 079/22 D.E., de fecha 28.04.2023, se otorgó al "Club Recreativo Libertador", de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, por un total de pesos trescientos mil (\$300.000), sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande el pago de honorarios de Profesor y/o Entrenador para las categorías Sub 7, Sub 9, Sub 11, Sub 21 y Primera de Fútbol. El pago del mismo se realizó en dos cuotas iguales, cada una por un importe de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000).

Que de foja N° 36 a foja N° 42, Actuación Administrativa N° 09.15.04.07194.23, obra la rendición de cuentas presentada por el Sr. Fernando Giménez, en carácter de Tesorero del Club, correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago N° 5214, de fecha 10.08.2023; transferido en fecha 14.08.2023, según consta en Recibo de Pago N° 1970, Transferencia Bancaria N° 93495897, por la cantidad de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,-).

Que a foja N° 43 obra informe técnico del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por el Sr. Fernando Giménez, D.N.I. N° 34.367.917, Tesorero del Club Recreativo Libertador, por un importe de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), correspondiente a la segunda cuota del subsidio otorgado, en cumplimiento del Artículo 1º, de la Resolución N° 079/22 D.E., documentación obrante de foja N° 36 a foja N° 42, del Expediente N° 01.15.04.00218.23.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 263/24 D.E. (21.10.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00241.23, iniciado por el Sr. Gabriel Trossero con el objeto de solicitar ayuda económica para actividad deportiva, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 128/23 D.E., de fecha 22.06.2023, se otorgó al Sr. Gabriel Trossero, D.N.I. N° 26.615.516, con domicilio en calle Rivadavia N° 1535 de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes, por la suma total de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,-) para cubrir parte de los gastos que demandó el deporte Automovilístico para participar en las diversas Competencias de la "Fórmula Entrerriana", durante el año 2023.

Que de foja N° 13 a foja N° 16, obra la rendición de cuentas presentada por el Sr. Gabriel Trossero, correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago N° 3897, de fecha 26.06.2023; entregado en fecha 28.06.2023, según consta en Recibo de Pago N° 1513, por la cantidad total de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,-).

Que a foja N° 17 obra informe técnico del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por el Sr. Gabriel Trossero, D.N.I. N° 26.615.516, con domicilio en calle Rivadavia N° 1535 de Libertador San Martín, en cumplimiento del Artículo 1º, de la Resolución N° 128/23 D.E., documentación obrante de foja N° 13 a foja N° 16, del Expediente Administrativo N° 01.17.04.00241.23.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 264/24 D.E. (21.10.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00221.23, iniciado por el Sr. Lucas Ezequiel Trossero con el objeto de solicitar ayuda económica para actividad deportiva, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 127/23 D.E., de fecha 22.06.2023, se otorgó al Sr. Lucas Ezequiel Trossero, D.N.I. N° 38.769.855 con domicilio en Zona Rural de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes, por la suma total de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,-) para cubrir parte de los gastos que demandó el deporte Automovilístico para participar en las diversas Competencias de la "Fórmula Entrerriana", durante el año 2023.

Que a foja N° 13 y foja N° 14, obra la rendición de cuentas presentada por el Sr. Lucas Ezequiel Trossero, correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago N° 3898, de fecha 26.06.2023; entregado en fecha 29.06.2023, según consta en Recibo de Pago N° 1517, por la cantidad total de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,-).

Que a foja N° 15 obra informe técnico del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por el Sr. Lucas Ezequiel Trossero, D.N.I. N° 38.769.855, con domicilio en Zona Rural de Libertador San Martín, en cumplimiento del Artículo 1º, de la Resolución N° 127/23 D.E., documentación obrante a foja N° 13 y foja N° 14, del Expediente Administrativo N° 01.17.04.00221.23.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 265/24 D.E. (21.10.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00473.23, iniciado por el Sr. Tomás Wertz con el objeto de solicitar ayuda económica para participar en deporte de Automovilismo – Categoría "Fórmula Entrerriana", y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 142/23 D.E., de fecha 06.07.2023, se otorgó al Sr. Tomás Wertz, D.N.I. N° 43.415.190, con domicilio en C. Morales N° 264 de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,-) para cubrir parte de los gastos que demandó la participación del Deporte Automovilístico, en las competencias de la "Fórmula Entrerriana", durante el año 2023.

Que a foja N° 9 y foja N° 10, obra la rendición de cuentas presentada por el Sr. Tomás Wertz, correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago N° 4482, de fecha 12.07.2023; entregado en fecha 13.07.2023, según consta en Recibo de Pago N° 1691, por la cantidad total de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,-).

Que a foja N° 15 obra informe técnico del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por el Sr. Tomás Wertz, D.N.I. N° 43.415.190, con domicilio en C. Morales N° 264 de Libertador San Martín, en cumplimiento del Artículo 1°, de la Resolución N° 142/23 D.E., documentación obrante en foja N° 9 y foja N° 10, del Expediente N° 01.17.04.00473.23.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 266/24 D.E. (21.10.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00471.23, iniciado por el Sr. Hugo Wertz con el objeto de solicitar ayuda económica para participar en deporte de Automovilismo – Categoría “Fórmula Entrerriana”, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 141/23 D.E., de fecha 06.07.2023, se otorgó al Sr. Hugo Wertz, D.N.I. N° 22.690.492, con domicilio en C. Morales N° 264 de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,-) para cubrir parte de los gastos que demandó la participación del Deporte Automovilístico, en las competencias de la “Fórmula Entrerriana”, durante el año 2023.

Que a foja N° 9 y foja N° 10, obra la rendición de cuentas presentada por el Sr. Hugo Wertz, D.N.I. N° 22.690.492, correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago N° 4481, de fecha 12.07.2023; entregado en fecha 13.07.2023, según consta en Recibo de Pago N° 1692, por la cantidad total de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,-).

Que a foja N° 15 obra informe técnico del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por el Sr. Hugo Omar Wertz, D.N.I. N° 22.690.492, con domicilio en C. Morales N° 264 de Libertador San Martín, en cumplimiento del Artículo 1°, de la Resolución N° 141/23 D.E., documentación obrante en foja N° 9 y foja N° 10, del Expediente N° 01.17.04.00471.23.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 267/24 D.E. (21.10.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.18.04.00678.23, iniciado por la Responsable del Grupo Informal de Hockey de Libertador San Martín, Prof. Evelyn Jazmín Molina, con el objeto de solicitar ayuda económica para grupo de Hockey de nuestra Localidad, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 232/23 D.E., de fecha 19.10.2023, se otorgó al Grupo Informal de Hockey de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes, por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,-), para cubrir parte de los gastos que demandó la participación en

diferentes torneos de la región compra de materiales deportivos, durante el año 2023.

Que de foja N° 15 a foja N° 19, obra la rendición de cuentas presentada por la Prof. Evelyn Jazmín Molina, D.N.I. N° 40.872.794, correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago N° 6912, de fecha 23.10.2023; entregado en fecha 24.10.2023, según consta en Recibo de Pago N° 2608, por la cantidad total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,-).

Que a foja N° 20 obra informe técnico del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por la Prof. Evelyn Jazmín Molina, D.N.I. N° 40.872.794, con domicilio en calle Sarmiento N° 780 de Libertador San Martín, representante del Grupo Informal de Hockey, en cumplimiento del Artículo 2°, de la Resolución N° 232-23 D.E., documentación obrante de foja N° 15 a foja N° 19, del Expediente Administrativo N° 01.18.04.00678.23.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 268/24 D.E. (21.10.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.18.04.00167.24 iniciado por el Sr. Horacio Ramos en representación del Equipo “Libertador Vóley” con el objeto un solicitar un subsidio para gastos de actividad deportiva, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 047/24 D.E., de fecha 20.02.2024, se otorgó al Equipo de Vóley Masculino Mayores “Libertador Vóley”, de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes, por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,-), para cubrir parte de los gastos que demandó la participación en diferentes torneos y compra de materiales deportivos, durante el año 2024.

Que a foja N° 16 y foja N° 17, obra la rendición de cuentas presentada por el Sr. Horacio E. Ramos, D.N.I. N° 20.572.593, correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago N° 843, de fecha 22.02.2024; entregado en fecha 22.02.2024, según consta en Recibo de Pago N° 441, por la cantidad total de pesos sesenta mil (\$ 60.000,-).

Que a foja N° 18 obra informe técnico del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por el Sr. Horacio E. Ramos, D.N.I. N° 20.572.593, con domicilio en calle Malvinas Argentinas, Barrio Puíggari de Libertador San Martín, representante del equipo Vóley Masculino Mayores “Libertador Vóley”, en cumplimiento del Artículo 2°, de la Resolución N° 047-24 D.E., documentación obrante a foja N° 16 y foja N° 17, del Expediente Administrativo N° 01.18.04.00167.24.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 269/24 D.E. (21.10.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00356.24, iniciado por la Directora de la Escuela N° 12 “Juan José Castelli”, Prof. Mónica González, con el objeto un solicitar colaboración con comedor escolar para realizar instalación de un horno pizzerero, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 129/24 D.E., de fecha 15.05.2024, se otorgó a la Escuela Primaria N° 12 “Juan José Castelli”, sita en calle San Martín N° 326, Barrio Puíggari de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de

cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes, por la suma de pesos setenta mil (\$ 70.000,-), para cubrir los gastos que demandaron los honorarios e insumos para la instalación de un horno pizzero en el Comedor Escolar de la mencionada Institución.

Que a foja N° 13 y foja N° 14, obra la rendición de cuentas presentada por la Prof. Mónica González, D.N.I. N° 20.096.574, correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago N° 2769, de fecha 16.05.2024; entregado en fecha 17.05.2024, según consta en Recibo de Pago N° 1242, por la cantidad total de pesos setenta mil (\$ 70.000,-).

Que a foja N° 15 obra informe técnico del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por la Directora de la Escuela Primaria N° 12 "Juan José Castelli", Prof. Mónica González, D.N.I. N° 20.096.574, en cumplimiento del Artículo 2º, de la Resolución N° 129-24 D.E., documentación obrante a foja N° 13 y foja N° 14, del Expediente Administrativo N° 01.15.04.00356.24.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 270/24 D.E. (22.10.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00692.24 – Licitación Privada N° 32/2024 – Adquisición de materiales para construcción, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 10/10/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Martino José Carlos, CUIT Nro. 20-23578857-9, con domicilio en Toledo 1009, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Keramicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Electro Volt S.R.L., CUIT N° 30-57950617-9 con domicilio en Facundo Zuviria 4228 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., CUIT Nro. 30-52072426-1, con domicilio en Las Lechiguanas 460/960, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Nutritotal S.R.L., CUIT Nro. 33-70712229-9, con domicilio en Rivadavia 1015, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., CUIT Nro. 33-65689604-9, con domicilio en Guleguaychu 657, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Construer S.A., CUIT Nro. 30-71507379-6, con domicilio en Avda. 1º de Mayo 3285, de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos y la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 224 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio del producto ofrecido y la Ordenanza 1478 Programa Compre Local, los Rubros I y III.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a foja N° 224, sugiere proceder al 2º llamado del Rubro II de la Licitación Privada N° 32/2024, manteniendo las mismas características técnicas, dado que la única oferta que cumple con las características solicitadas en pliego supera ampliamente el presupuesto establecido.

Que a foja N° 227 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 32/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se

encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del Rubro N° I, correspondiente a la Licitación Privada N° 32/2024, a la firma Keramicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos dos millones cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos setenta y dos (\$ 2.424.872,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión del Rubro N° III, correspondiente a la Licitación Privada N° 32/2024, a la firma Electro Volt S.R.L., CUIT N° 30-57950617-9 con domicilio en Facundo Zuviria 4228 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos quinientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve con noventa y dos centavos (\$ 548.989,92).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Desestimase la oferta presentada por la firma Martino José Carlos, CUIT Nro. 20-23578857-9, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., CUIT Nro. 30-52072426-1, la firma Nutritotal S.R.L., CUIT Nro. 33-70712229-9, la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., CUIT Nro. 33-65689604-9, la firma Construer S.A., CUIT Nro. 30-71507379-6 y la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 22.53.51; y a proceder al 2º llamado del Rubro II, iniciando el 2º tomo del Expediente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, a emitir un nuevo pedido con las mismas características del Rubro II, a fin de proceder con la confección del pliego del 2º llamado a Licitación.

Artículo 7º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1488, obrantes a foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática Categoría Programática 22.53.5, y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Martino José Carlos, CUIT Nro. 20-23578857-9, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., CUIT Nro. 30-52072426-1, la firma Nutritotal S.R.L., CUIT Nro. 33-70712229-9, la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., CUIT Nro. 33-65689604-9, la firma Construer S.A., CUIT Nro. 30-71507379-6 y la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 271/24 D.E. (22.10.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00466.24 iniciado por la Rectora del Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari", con el objeto de solicitar subsidio para llevar a cabo la Cuarta Olimpiada Provincial de Historia y la Segunda de Geografía de Nivel Superior, y

CONSIDERANDO

Que el día jueves 10 de octubre de 2024 se llevó a cabo la Cuarta Olimpiada de Historia y la Segunda Olimpiada de Geografía de Nivel Superior, en el Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari".

Que la Rectora del Instituto solicita al Municipio una ayuda económica para costear los gastos que genere dicho evento, como ser viáticos para los disertantes y gastos de organización y obsequios para los ganadores.

Que a foja N° 15 Ingres a la Factura N° 0011-00033670, de la firma "Clipo" Librería, respecto a la compra de insumos requeridos por éste Municipio, por el importe total de pesos

ciento treinta y un mil setecientos cinco con sesenta y un centavos (\$ 131.705,61) en concepto de obsequios para quienes resulten ganadores de las Olimpiadas antes mencionadas.

Que corresponde por lo tanto abonar la Factura presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese a la firma "Clipo" Librería, C.U.I.T. N° 27-28135084-1, con domicilio en calle Mitre N° 1425 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos, la Factura original "A" N° 0011-00033670, de fecha 10.10.2024, en concepto de pago por insumos requeridos por este Municipio para hacer entrega de obsequios a quienes resultaron ganadores de la Cuarta Olimpiada Provincial de Historia y la Segunda de Geografía de Nivel Superior, evento organizado por el Instituto de Formación Docente "Dr. Miguel Puiggari", por el importe total de pesos ciento treinta y un mil setecientos cinco con sesenta y un centavos (\$ 131.705,61).

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 1; Secretaría de Gobierno; Unidad Ejecutora 5; Categoría Programática 01.00.00; Coord. De las Actividades del Ejecutivo Municipal; Partida del Gasto 3.9.9.0.; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 272/24 D.E. (23.10.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01005.21 iniciado a los efectos de labrar un Convenio de Colaboración por combustible con la Comisaría de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 21 de septiembre del 2024 se firma la renovación del Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Comisaría local, por un plazo de tres (3) años.

Que la Policía es la responsable de cumplir con la función de patrullar regularmente las calles y caminos de la localidad como tarea preventiva para seguridad de los vecinos, para lo cual debe contar con los medios necesarios.

Que, si bien la policía dispone para ello de un vehículo, no cuenta con fondos suficientes para cubrir los gastos de provisión de combustible y mantenimiento del mismo.

Que la policía durante los fines de semana refuerza su servicio de patrullaje con vehículos adicionales.

Que el Municipio, juntamente con el Sanatorio Adventista del Plata y la Universidad Adventista del Plata, han venido colaborando durante cuatro meses al año cada institución, con el fin de posibilitar el patrullaje regular.

Que la Dependencia Policial de la localidad ha presentado la documentación respaldatoria del abastecimiento del combustible mediante las facturas correspondientes.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Páguese a la firma "La Colina S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-63295591-6, con domicilio en calle Rivadavia y 9 de Julio de Libertador San Martín la cantidad de quinientos (500) litros de combustible, correspondientes al mes de septiembre de 2024, por un total de pesos setecientos mil cuatrocientos sesenta y cinco con noventa y dos centavos (\$ 700.465,92), según la Factura original N° 0007-00000308, de fecha 01.10.2024, en cumplimiento al Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Comisaría local.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Jurisdicción 7; Unidad Ejecutora 09; Categoría Programática 24.01.00; Imputación del Gasto 5.3.7.5.; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 273/24 D.E. (23.10.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00720.24 – Licitación Privada N° 33/2024 – Adquisición de concreto asfáltico elastomérico texturado para reparación de calles, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 17/10/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Oficialdegui Edgardo Daniel, CUIT Nro. 20-28566810-8 con domicilio en la Felipe More 1165 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y la firma Productora Química S.R.L., CUIT Nro. 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe.

Que a fojas N° 60 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 33/2024 tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio del producto ofrecido y lo establecido en el Artículo 15° del Pliego General de Bases y Condiciones, a la firma Oficialdegui Edgardo Daniel, CUIT Nro. 20-28566810-8.

Que a foja N° 61 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo con la evaluación efectuada por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que a foja N° 59 obra nota de la firma Oficialdegui Edgardo Daniel, donde acepta el aumento por la cantidad por seis (6) unidades de tambor de asfalto elastomérico texturado, más las solicitadas en pliego, manteniendo el valor y las condiciones de entrega.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 33/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase el ítem N° 1 correspondiente a la Licitación Privada N° 33/2024, a la firma Oficialdegui Edgardo Daniel, CUIT Nro. 20-28566810-8 con domicilio en Felipe More 1165 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos seis millones setecientos sesenta mil (\$ 6.760.000,00).

Artículo 2°: Autorízase el aumento en la cantidad adjudicada por seis (6) unidades de tambor de asfalto elastomérico texturado, por la suma total de pesos un millón seiscientos veintidós mil cuatrocientos (\$ 1.622.400,00), aplicando el Artículo 15° del Pliego General de Bases y Condiciones, y autorizando Contaduría Municipal a liberar el pago a la firma Oficialdegui Edgardo Daniel, CUIT Nro. 20-28566810-8, a través de gasto aprobado una vez emitido el certificado de recepción, imputando el gasto a la Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 17.06.00

Artículo 3°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4°: Desestímese la propuesta presentada por la firma Productora Química S.R.L., CUIT Nro. 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00.

Artículo 6°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1550, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado en el Artículo 1°, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17.06.00; y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Productora Química S.R.L., CUIT Nro. 30-52212004-5.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 274/24 D.E. (25.10.2024)

VISTO

La Actuación Administrativa N° 9.17.13.05857.24, y

CONSIDERANDO

Que el día miércoles 23 de octubre del corriente, el Instituto de Formación Docente "Miguel Puíggari" presentó el libro titulado "Puíggari, Instituciones y Comunidad en la Historia Local", siendo una obra dirigida y compilada por la profesora e investigadora María Julieta Schenfeld y el profesor Jorge Schanzenbach.

Que surgió la necesidad de publicidad y propaganda para el mencionado evento de presentación, siendo de suma relevancia para la localidad.

Que ingresa la Factura "C" N° 00001-00000216, de la Sra. Cynthia Juliana Zapata, respecto a la compra de un banner requerido por éste Municipio, por el importe total de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000,-) a los fines de publicitar el Libro oportunamente presentado.

Que corresponde por lo tanto abonar la Factura presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese a la Sra. Cynthia Juliana Zapata, C.U.I.T. N° 27-28352552-5, con domicilio en calle Estrada N° 393 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos, la Factura original "C" N° 00001-00000216, de fecha 24.10.2024, en concepto de pago por banner requerido por este Municipio para publicidad y propaganda del Libro "Puíggari, Instituciones y Comunidad en la Historia Local", en el evento organizado por el Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari", por el importe total de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000,-).

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 1; Secretaría de Gobierno; Unidad Ejecutora 5; Categoría Programática 01.00.00; Coord. De las Actividades del Ejecutivo Municipal; Partida del Gasto 3.9.9.0.; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 275/24 D.E. (28.10.2024)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00792.24 –Vía de Excepción N° 17/2024 – Adquisición grupo electrógeno diésel, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 1, mediante la Solicitud de Pedido N° 1609, la adquisición de un (1) grupo electrógeno diésel, a través de la Contratación por Vía de Excepción.

Que la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos a foja N° 2, y el Área de Servicios Públicos, a foja N° 3, informan que el día lunes 23 de octubre debido a problemas en el suministro de energía eléctrica, suministrada por La Agrícola Regional Coop. Ltda., derivó en problemas en el correcto suministro de agua potable a una parte de los vecinos de la localidad de Libertador San Martín.

Que Tomando en cuenta este inconveniente, es necesario instalar un generador de energía en uno de nuestros pozos semisurgentes, automatizado, para poder dar continuidad con el servicio y evitar los problemas de suministros de agua potable.

Que a foja N° 4 obra informe técnico de la firma Polarolo Adrián Eduardo, donde indica las características del grupo electrógeno de acuerdo a las características de la bomba instalada en el pozo de agua.

Que atendiendo la necesidad de contar con el equipo en el menor plazo posible la Dirección de Obras y Servicios Públicos conjuntamente con el Área de Servicios Públicos solicitaron presupuestos a las firmas del rubro, en virtud del asesoramiento técnico recibido correspondiente a (1) un Generador Diésel Trifásico 30KW – 37,5 KVA.

Que a foja N° 5 obra la cotización de la firma Sumiagro Santa Fe S.A., CUIT N° 33-67775248-9, con domicilio en Urquiza y Misiones, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por un (1) generador diésel trifásico 30 KW – 37,5 KVA, motor 4 cilindros, con cabina insonora ATS, por un total de pesos catorce millones cuatrocientos quince mil setecientos sesenta y cinco (\$ 14.415.765,00).

Que a foja N° 6 obra la cotización de la firma Niderhaus Luis Hector, CUIT N° 20-20894311-2, con domicilio en España, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por un (1) generador

diésel trifásico FPT 90 KW Iveco por un total de pesos veintiocho millones doscientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve con sesenta centavos (\$ 28.272.459,60).

Que a foja N° 7 obra la cotización de la firma Regner Fabián Gustavo, CUIT N° 20-22267601-1, con domicilio en Alem 634, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por un (1) generador diésel trifásico 100 KW New Holand o Deutz, con arranque automático usado con garantía, por un total de pesos dieciocho millones seiscientos cuarenta y ocho mil (\$ 18.648.000,00).

Que a foja N° 10 obra la cotización de la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., CUIT Nro. 20-22737257-6 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por un (1) generador diésel trifásico 40 KW – 50 KVA, 50 AMP motor Jhon Deere, por un total de pesos veintiséis millones doscientos noventa y nueve mil (\$ 26.299.000,00).

Que la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos sugiere desestimar la posibilidad de contratar el alquiler de una unidad de manera provisoria dado el alto costo mensual que esto significa, de acuerdo al presupuesto presentado por la firma Regner Fabián Gustavo, según su cotización a foja N° 7, lo cual representa un costo mensual de un millón quinientos ochenta mil (\$ 1.580.000,00).

Que en su informe la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos, atendiendo la necesidad de contar con la adquisición de este equipo y tomando en cuenta las características de las ofertas y los valores, sugiere adjudicar compra de la presente Vía de Excepción, a la firma Sumiagro Santa Fe S.A., CUIT N° 33-67775248-9, con domicilio en Urquiza y Misiones, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, correspondiente a la adquisición de (1) un generador diésel trifásico 30 KW – 37,5 KVA, por un total de pesos catorce millones cuatrocientos quince mil setecientos sesenta y cinco (\$ 14.415.765,00).

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142°, recaudo 4, inciso "a" y recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159°, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

Que a fojas N° 20 y 21 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, donde se sugiere proceder de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 2.

Que resulta conveniente contratar por Vía de Excepción N° 17/2024, correspondiente a la adquisición de (1) un generador diésel trifásico 30 KW – 37,5 KVA.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 17/2024 por la adquisición de (1) un generador diésel trifásico 30 KW – 37,5 KVA, motor 4 cilindros, con cabina insonora ATS, a la firma Sumiagro Santa Fe S.A., CUIT N° 33-67775248-9, con domicilio en Urquiza y Misiones, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por un valor total de pesos catorce millones cuatrocientos quince mil setecientos sesenta y cinco (\$ 14.415.765,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.12.00.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma adjudicada de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 276/24 D.E. (30.10.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00768.24 – Concurso de Precios N° 10/2024 – Adquisición e instalación de un equipo aire acondicionado eléctrico para un camión Scania, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 24/10/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a concurso respondió como único oferente la firma David Leandro Javier, CUIT Nro. 20-25236526-6 con domicilio en la Gabriela Mistral 115 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H., CUIT Nro. 33-70785553-9, con domicilio en Rivadavia y Irigoyen 0, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 60 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar el producto ofrecido por la firma David Leandro Javier, dado que presenta un equipo con las características necesarias para el uso al cual estará vinculado el camión referente al transporte de broza en zonas rurales con caminos de ripio, y a su vez atendiendo que ya se ha realizado la adquisición de este equipo para otra de las maquinarias y ha mostrado un excelente rendimiento y durabilidad.

Que a foja N° 61 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que si bien la oferta sugerida no es la más económica, la misma cuenta con las características necesarias para el trabajo en zonas de campo (AGRO) ofreciendo un mejor rendimiento, facilidad en su limpieza y durabilidad.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Concurso de Precios N° 10/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de un equipo aire acondicionado eléctrico, RT 35 Agro 24 Vol. con instalación, correspondiente al Concurso de Precios N° 10/2024, a la firma David Leandro Javier, CUIT Nro. 20-25236526-6 con domicilio en la Gabriela Mistral 115 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un total de dos millones trescientos mil (\$ 2.300.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00, Partida del Gasto 2.9.6.04033.9999.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1595, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17.06.00., y a su vez proceda a la devolución de la garantía de oferta a la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 277/24 D.E. (31.10.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00765.24 – Licitación Privada N° 34/2024 – Adquisición de luminarias led para alumbrado público, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 24/10/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., CUIT Nro. 30-52072426-1, con domicilio en Las Lechiguanas 460/960, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma Strand S.A., CUIT Nro. 30-60707312-7, con domicilio en Pavon 2957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires. Que a fojas N° 136 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 34/2024 tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en

pliego, el precio del producto ofrecido y la garantía presentada, a la firma Strand S.A.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos en su informe a foja N° 134, solicita a la firma Strand S.A., aumentar las cantidades solicitadas, aplicando el Artículo 15º del Pliego General de Bases y Condiciones, por la cantidad de tres (3) luminarias Led marca Strand modelo SX 100 Led.

Que de foja N° 134 y 135 obra correo electrónico de la firma Strand S.A., aceptando la solicitud del Municipio de aumentar las cantidades, manteniendo las condiciones y el precio del producto.

Que la propuesta presentada por la firma Strand S.A., cotiza un equipo que cumple con todas las características solicitadas en pliego, presentando una garantía de cinco (5) años.

Que si bien la oferta sugerida no es la oferta más económica, el equipo cotizado ha sido probado por este Municipio entregando un excelente resultado en iluminación y durabilidad, y a su vez resulta importante mantener la línea de luminarias a fin de mantener la línea visual.

Que a foja N° 137 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 26/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase el ítem N° 1, por la cantidad de treinta y siete (37) unidades de luminarias Led marca Strand modelo SX 100 Led, correspondiente a la Licitación Privada N° 34/2024, a la firma Strand S.A., 30-60707312-7, con domicilio en Pavón 2957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos seis millones setecientos setenta y seis mil novecientos veinte (\$ 6.776.920,00).

Artículo 2º: Autorízase el aumento en la cantidad adjudicada por tres (3) unidades luminarias Led marca Strand modelo SX 100 Led, por el precio total de pesos quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta (\$ 549.480,00), aplicando el Artículo 15º del Pliego General de Bases y Condiciones, y autorizando Contaduría Municipal a liberar el pago a la firma Strand S.A., a través de gasto aprobado una vez emitido el certificado de recepción, imputando el gasto a la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 26.76.00.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., CUIT Nro. 30-52072426-1, con domicilio en Las Lechiguanas 460/960, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 26.76.00, Partida del Gasto 2.9.3.04131.0002.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1585, obrante a fojas N° 4, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 26.76.00; y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., CUIT Nro. 30-52072426-1.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 278/24 D.E. (31.10.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00799.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 1657 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de cemento portland a granel.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ocho millones cuatrocientos mil (\$ 8.400.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 37/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 37/2024 destinada a la adquisición de cemento portland a granel.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 37/2024, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 279/24 D.E. (31.10.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00801.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 1567 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de una (1) rastra nueva desencontrada de tiro excéntrico.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos once millones (\$ 11.000.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 38/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 38/2024 destinada a la adquisición de una (1) rastra nueva desencontrada de tiro excéntrico.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 38/2024, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 280/24 D.E. (31.10.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00803.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 1563 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de juegos infantiles para la Obra Pública N° 31.76.00, Plazas, Parques y Paseos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ocho millones cuatrocientos mil (\$ 8.400.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 39/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 39/2024 destinada a la adquisición de juegos infantiles para la Obra Pública N° 31.76.00, Plazas, Parques y Paseos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 39/2024, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

DECRETOS

Octubre

385 - 02.10 Autoriza pago en concepto de gastos médicos por accidente
 386 - 02.10 Autoriza pago en concepto de transporte de mercadería
 387 - 02.10 Autoriza pago en concepto de transporte de mercadería
 388 - 02.10 Licencia por Franco Compensatorio
 389 - 02.10 Aprueba el estado de ejecución de recursos afectados
 390 - 03.10 Licencia por Descanso Anual
 391 - 03.10 Licencia por Franco Compensatorio
 392 - 03.10 Licencia por Descanso Anual
 393 - 03.10 Licencia por Descanso Anual
 394 - 07.10 Autoriza pago en concepto de transporte de mercadería
 395 - 07.10 Autoriza pago de haberes y pendientes por deceso
 396 - 08.10 Determina índice Contribución por Mejoras - Barrio Municipal y Altos de Libertador
 397 - 08.10 Determina índice Contribución por Mejoras - Ángel Gallardo
 398 - 08.10 Determina índice Contribución por Mejoras - 9 de Julio
 399 - 08.10 Licencia por Descanso Anual
 400 - 08.10 Licencia por Descanso Anual
 401 - 10.10 Promulga Resolución N° 015-24 C.D.

402 - 10.10 Promulga Resolución N° 016-24 C.D.
 403 - 10.10 Promulga Resolución N° 017-24 C.D.
 404 - 10.10 Promulga Ordenanza N° 1608
 405 - 10.10 Promulga Ordenanza N° 1609
 406 - 10.10 Licencia por Descanso Anual
 407 - 14.10 Autoriza pago en concepto de indemnización por siniestro
 408 - 15.10 Designa a cargo del Área de Deportes
 409 - 15.10 Licencia por Tratamiento Prolongado
 410 - 16.10 Declara de Interés Municipal - II Congreso Interdisciplinario de Ciencias de la Salud
 411 - 16.10 Licencia por Razones Particulares
 412 - 16.10 Licencia por Descanso Anual
 413 - 17.10 Autoriza pago en concepto de Servicios Postales
 414 - 21.10 Autoriza pago en concepto de transporte de mercadería
 415 - 25.10 Autoriza pago en concepto de transporte de mercadería
 416 - 25.10 Designa a Cargo de la Dir. de Planificación de Obras y Servicios Públicos
 417 - 28.10 Autoriza pago en concepto de transporte de mercadería
 418 - 28.10 Designa a cargo del Área de Personal
 419 - 30.10 Autoriza pago en concepto de transporte de mercadería

JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann
 Secretaria: Vanesa J. Heizenreder

RESOLUCIONES

Octubre

- 348 - 01.10 Ratifica Acta de Comprobación N° 010656
- 349 - 01.10 Anula Actas de Infracción de Tránsito N° 005524 - 010958 - 013264 y 014061
- 350 - 01.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010520
- 351 - 01.10 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 014923
- 352 - 02.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014960
- 353 - 04.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014962
- 354 - 10.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 015107
- 355 - 14.10 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 015186
- 356 - 15.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014205
- 357 - 15.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013171
- 358 - 23.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014992
- 359 - 23.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 015100
- 360 - 23.10 Ratifica Acta de Comprobación N° 010467
- 361 - 23.10 Ratifica Acta de Comprobación N° 010628

- 362 - 25.10 Remisión de Actuación Administrativa a otro Juzgado - Acta de Infracción N° 015018
- 363 - 28.10 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 011111
- 364 - 28.10 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 015105
- 365 - 28.10 Anula Acta de Infracción N° 015224 y aplica Apercibimiento Administrativo
- 366 - 28.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 015263
- 367 - 28.10 Anula Actas de Infracción de Tránsito N° 007708 - 007809 - 008707 - 008858 y 010419
- 368 - 28.10 Ratifica Acta de Comprobación N° 010634
- 369 - 29.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014415
- 370 - 29.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014498
- 371 - 29.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014550
- 372 - 29.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014624
- 373 - 29.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 015188

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Claudia R. Erbes - Secretaria: Karen G. Vogel

Concejales: Ernesto Daniel Briggen, Vanina Mayda Bernhardt, Gustavo Gerardo Fischer, María Liliana Barín, Daniel Alberto Stürtz, Gisela Carina Kinstler, Edgardo Adrián Bernhardt, Martín Ceraolo y Patricia Carina Popp

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1608/24 C.D. (10.10.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00646.24, iniciado por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL – HEINZE DARIO ROBERTO – con referencia TERCERA AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024, y

CONSIDERANDO

Que de Folio N°93 a Folio N°96, obra Resolución 00822/2024 COPNAF en el marco del convenio firmando con el Municipio por intermedio del cual se destina un importe de pesos quinientos sesenta mil (\$560.000) para los honorarios mensuales que se abonaran a los profesionales que trabajan en dicha área, a partir del mes de Julio 2024.

Que de Folio N°97 a Folio N°100, obra copia del Decreto 1898 MHF, en el cual se establece realizar una ampliación presupuestaria para el Ejercicio 2024 sobre la coparticipación Nacional y Provincial por un importe de pesos trescientos cincuenta y tres millones trescientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y uno con diez centavos (\$353.394.951,10).

Que a Folio N°101, obra copia del Decreto 256/24 D.E. mediante el cual se establece un aumento del cuarenta y nueve con cuarenta por ciento (49,40%) del Código Tributario Municipal, parte impositiva, para el segundo semestre del año 2024.

Que a Folios N°102 al Folio N°144, obra el documento analítico de la Tercera Ampliación del Cálculo de Recurso y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2024, que contiene el detalle pormenorizado de la Estructura Programática, Fuente de Financiamiento, Partida de Imputación e Importes.

Que en dicha adecuación intervienen partidas del sector de Bienes de Consumo que la disposición legal del Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria, lo faculta mediante la sanción de norma emanada del Honorable Concejo Deliberante.

Que el presente proyecto mantiene el sustento del equilibrio

presupuestario dado que el total del Cálculo de Recurso aumenta en el mismo importe que el Presupuesto de Gastos, ambos para el Ejercicio 2024.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2024, en la suma de pesos setecientos treinta y cinco millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho con sesenta y seis centavos (\$735.587.458,66), pasando de un Recurso Aprobado de pesos tres mil ciento noventa y cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos dieciocho con ochenta y cinco centavos (\$3.194.653.318,85), a un Recurso Vigente total de pesos tres mil novecientos treinta millones doscientos cuarenta mil setecientos setenta y siete con cincuenta y un centavos (\$3.930.240.777,51), siendo éste último el total de los RECURSOS del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2024, detallado en forma Analítica clasificado por Rubro obrante de Folios N°139 a N°140, y por Carácter Económico a Folio N°141, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera consolidada se describe seguidamente:

RUBROS	RECURSO APROBADO	MODIFICACIONES	RECURSO VIGENTE
I. Recursos Corrientes	2.981.990.655,37	717.373.738,63	3.699.367.394,00
II. Recursos de Capital	40.197.868,54	18.210.720,03	58.408.588,57
III. Fuentes Financieras	172.464.794,94	0,00	172.464.794,94
TOTAL RECURSOS	3.194.653.318,85	735.587.458,66	3.930.240.777,51

Artículo 2°: Declárase Recursos con afectación específica por la suma total de pesos setenta y un millones trescientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco con treinta y cuatro centavos (\$71.385.545,34).

Fondo Municipal de Promoción, Rubro N° 12.1.17.00, por la suma de pesos cuarenta y cinco millones ciento noventa mil quinientos ochenta y siete con ochenta y siete centavos

(\$45.190.587,87), y Rubro 351.25.00 por la suma de pesos doce millones quinientos veintiséis mil trescientos once con veintinueve centavos (\$12.526.311,29) para financiar erogaciones corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Artículo 52º del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, a saber: Dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Apertura Programática, 16.00.00 Deporte y Recreación 4.0.0.0. Bienes de Uso, 17.01.00 – Coro Municipal, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales, y 4.0.0.0 – Bienes de Uso; Apertura Programática 17.04.00 – Cultura, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales; 4.0.0.0 – Bienes de Uso, y 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 19.02.00 – Plan de Becas, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; y Apertura Programática 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias y además para abonar deuda Flotante.

Venta Inmueble Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios y Rurales – Ordenanza N° 1375, Rubro N° 21.1.02.01, por la suma de pesos un millón seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro con cuarenta y nueve centavos (\$1.655.934,49), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Origen Municipal Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios Rubro N° 351.21.00, por la suma de pesos un millón ochocientos cincuenta y un mil trescientos dos con cuarenta y un centavos (\$ 1.851.302,41) para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 29.56.51 – Viviendas Loteo Social Partida Provincial N° 101.791, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo y Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no Personales.

Disponibilidades de Caja y Banco Afectados Municipal Amortización Plan Solidario de Viviendas 2007, Rubro N° 351.03.00, por la suma de pesos diez mil setecientos cincuenta y seis con ocho centavos (\$ 10.756,08), para abonar Deuda Flotante del Plan Solidario Viviendas 2007.

Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro N° 17.2.01.03, por la suma de pesos ochocientos cincuenta y ocho mil ciento diez (\$ 858.110,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Plan SUMAR Rubro 351.05.00 por la suma total de pesos ochocientos doce mil ciento treinta y cinco con cincuenta y un centavos (\$812.135,51) para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y 4.0.0.0 – Bienes de Uso.

Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Fondo Federal Solidario, Decreto N° 206/09 PEN, Afectados Rubro N° 351.02.00, por la suma total de pesos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y dos con cuarenta y cinco centavos (\$ 98.252,45) para abonar Deuda Flotante.

Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Funciones Especiales de Salud Pública, Rubro N° 35.1.04.00, por la suma de pesos diecisiete mil ochenta (\$ 17.080,00) para abonar Deuda Flotante.

Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Garrafa Social, Rubro N° 35.1.06.00, por la suma de pesos un mil setecientos cuarenta y seis (\$ 1.746,00), para financiar Inversiones de Servicios no Personales dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 01.00.00 – Coordinación de la Dirección de Desarrollo Social, Partida del Gasto 5.1.4.1 – Asistencia Social a Personas, Transferencias Corrientes.

Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Seguridad Vial Integral, Rubro N° 35.1.07.00, por la suma de pesos treinta y siete centavos (\$ 0,37), para financiar Inversiones de Bienes de Consumo dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.02.00 – Municipios y Comunidades Saludables FESP, 2.0.0.0 – Bienes de Consumo.

Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Centro

Integrador Comunitario, C.I.C., Rubro N° 35.1.08.00, por la suma de pesos uno con noventa y siete centavos (\$1,97), para abonar Deuda Flotante del Centro Integrador Comunitario.

Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Cordón Cuneta más Cerca Rubro N° 35.1.11.00, por la suma de pesos trescientos setenta y cinco con cuarenta y siete centavos (\$ 375,47), para abonar Deuda Flotante del programa.

Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Municipio y Comunidades Saludables, Pista de Salud, Resolución N° 1781/16, M.S., Rubro N° 35.1.14.00, por la suma de pesos doscientos setenta y nueve con quince centavos (\$ 279,15), para abonar Deuda Flotante del programa Nacional FESP.

Disponibilidades de Caja y Banco Programa Nacional Enfermedades Transmitidas por Mosquitos (ETM), Resolución N° 1591/17, M.S.N., Rubro 351.18.00, por la suma total de pesos seis centavos (\$ 0,06) para financiar Inversiones en combatir y prevenir los ambientes de reproducción del vector transmisor de enfermedades, dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.03.00. Enfermedades Trasmitidas por Mosquitos (ETM); 2.0.0.0 Bienes de Consumo.

Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Aporte Tesoro Nacional Resolución 774/16MI, Rubro N° 351.19.00, por la suma de pesos cuatro mil novecientos diez con cuarenta centavos (\$ 4.910,40), para abonar Deuda Flotante del Aporte Tesoro Nacional Resolución 774/16 MI.

Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Asistencia Financiera a Provincia y Municipios, Decreto N° 836/2018, Rubro N° 351.23.00, por la suma de pesos veintiún mil cuatrocientos trece con ochenta y siete centavos (\$ 21.413,87), para financiar Erogaciones dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 30.79.00. Obra Pública Señalización Urbana; 3.0.0.0 Servicios No Personales.

Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 17.5.01.03, pasando de un Crédito Vigente de pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil (\$4.440.000,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N°351.24.00 por la suma total de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000,00) para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y para abonar Deuda Flotante.

Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Atención Comercial Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, Rubro N° 35.1.15.00, por la suma de pesos cuatro mil novecientos cincuenta y cinco con trece centavos (\$ 4.955,13), para financiar en parte la restauración del Edificio Municipal dependiente de la Jurisdicción 7 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 25.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal y para abonar Deuda Flotante.

Disponibilidades de Caja y Bancos Afectados Provincial FO.PRO.SE Res.390/20 MGJ Rubro N°351.27.00, por la suma total de pesos cuatrocientos treinta y nueve con sesenta y un centavos (\$ 439,61) para financiar Inversiones en seguridad de la población, dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Dirección de Obras y Servicios Públicos, categoría programática 24.03.00. Cámaras de Seguridad - 2.0.0.0 – Bienes de Consumo.

Recupero de Micro Créditos Ordenanza N° 1.494, Rubro N° 331.01.00, por la suma de pesos un millón setecientos cincuenta mil (\$ 1.750.000), destinado a la creación del Fondo de Microcrédito para financiar el desarrollo de la economía local, dependiente de la Jurisdicción 4, Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Acción Social, Partida Principal 6.0.0.0 – Aporte Reintegrable y rubro 35.1.30.00 por la suma de pesos un millón ciento nueve mil ochocientos dieciséis con cuarenta y nueve centavos (\$1.109.816,49).

Aporte Provincial destinados a Microcréditos para el Desarrollo Social, Rubro 35.1.31.00, Resolución N° 876/MDS por la suma de pesos setecientos ochenta mil (\$ 780.000) para financiar el

desarrollo de la economía local, dependiente de la Jurisdicción 4, Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Acción Social, Partida Principal 6.0.0.0 – Aporte Reintegrable

Aporte para el Programa “No soy yo, sos vos” proveniente del Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Resolución N° 987/COPNAF, Rubro N° 35.1.33.00, por la suma de pesos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro con setenta y dos centavos (\$ 66.944,72), para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.07.00 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 2.0.0.0 Bienes de Consumo y 3.0.0.0 – Servicios no personales.

Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 35.1.32.00, por la suma de pesos veinticuatro mil ciento noventa y dos (\$ 24.192,00), para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 2.0.0.0 Bienes de Consumo y 3.0.0.0 – Servicios no personales.

Artículo 3°: Ampliase el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2024, en la suma de pesos setecientos treinta y cinco millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho con sesenta y seis centavos (\$735.587.458,66), pasando de un Crédito Aprobado de pesos tres mil ciento noventa y cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos dieciocho con ochenta y cinco centavos (\$3.194.653.318,85) a un Crédito Vigente total de pesos tres mil novecientos treinta millones doscientos cuarenta mil setecientos setenta y siete con cincuenta y un centavos (\$3.930.240.777,51), siendo éste último el total de las EROGACIONES del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2024, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Folio N°142 a N°143 y por Finalidad y Función Folio N°144, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se describe seguidamente:

RUBROS	CRÉDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CRÉDITO VIGENTE
I. Erog. Corrientes	2.812.481.504,00	535.450.855,23	3.347.932.359,23
II. Erog. de Capital	334.830.405,05	200.136.603,43	534.967.008,48
III. Fuentes Financieras	47.341.409,80	0,00	47.341.409,80
TOTAL EROGACIONES	3.194.653.318,85	735.587.458,66	3.930.240.777,51

Artículo 4°: Fíjase en catorce (14) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento veinticuatro (124) el número de cargos de la Planta Permanente, en sesenta y uno (61) los cargos de la Planta Transitoria y seis (6) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 5°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, que conforman esta ordenanza por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en Leyes o Convenios con terceros. El Departamento Ejecutivo deberá comunicar al Honorable Concejo Deliberante toda ampliación que realice conforme a este artículo.

Artículo 6°: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 7°: Autorizar al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector,

reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 404/24 D.E.

ORDENANZA N° 1609/24 C.D. (10.10.2024)

VISTO

La Ordenanza N° 1602, la cual modifica el Artículo 14 inc. C de la Ordenanza N° 1543 COTA

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1602 es sancionada en respuesta a una solicitud particular de un vecino de la Localidad que requería una excepción a la Ordenanza N° 1543 COTA.

Que, en la Ordenanza N° 1543 se identificó un error de tipeo en los metros establecidos para el frente y los retiros laterales de los parcelamientos.

Que, dicho error ya fue corregido y modificado correctamente en la Ordenanza N° 1601, la cual regula con exactitud los metros requeridos para los parcelamientos y retiros laterales conforme a los criterios técnicos y urbanísticos.

Que, en virtud de evitar duplicidad normativa y confusión en la interpretación de las ordenanzas vigentes, es necesario derogar la Ordenanza N° 1602 – 24 dado que su contenido ha sido incorporado y corregido en la Ordenanza N° 1601.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Deróguese la Ordenanza N° 1602 - 24, debido a que la modificación establecida en su Artículo 14° inc. C ha sido correctamente reflejada en la Ordenanza N° 1601.

Artículo 2°: Comuníquese al Área de Catastro, Obras Privadas y demás áreas aceptadas para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 405/24 D.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 015/24 C.D. (10.10.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00557.24, iniciado por Sebastián Rodríguez y la Arquitecta Daiana Schwemmer, quien solicita una excepción al Artículo 23° del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental (COTA) en relación con el proyecto ubicado en la esquina de las calles 25 de Mayo y Entre Ríos Plano de Mensura N° 23.490 identificado como “lote uno”, domicilio parcelario Entre Ríos s/n Partida Provincial N° 03-112.195-8.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 23 del COTA tiene como objetivo regular la altura máxima de edificación para garantizar un “pulmón de manzana” que promueva una mejor iluminación y ventilación en las edificaciones.

Que, los informes técnicos señalan que, si bien el Artículo 23 deja lugar a interpretación en cuanto a la altura permitida en el último tercio del lote, en este caso particular se justifica la excepción debido a la especial ubicación y dimensiones del terreno.

Que, el lote se encuentra en una esquina y posee características que lo diferencian de otros lotes en la misma manzana, lo que justifica un tratamiento especial en su planificación urbana.

Que, la propuesta presentada por la Arquitecta Schwemmer, obrante a Fs 2, no afecta las exigencias de ventilación e iluminación establecidas en la normativa vigente y ha sido considerada adecuada por las áreas técnicas del municipio.

Que, el Artículo 31° del COTA también ha sido considerado, permitiendo el uso de unidades funcionales adicionales siempre que no se exceda el límite establecido en planta baja.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Otórguese la excepción solicitada al Artículo 23° del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental para el proyecto presentado por el titular Sebastian Rodriguez y la Arquitecta

Daiana Schwemmer, ubicado en la esquina de las calles 25 de Mayo y Entre Ríos, Plano de Mensura N° 23.490 identificado como "lote uno", domicilio parcelario Entre Ríos s/n Partida Provincial N° 03-112.195-8, permitiendo en el caso concreto que el indicador de altura máxima sea utilizado en toda la longitud de la parcela.

Artículo 2°: Notifíquese a las áreas intervinientes del Municipio de Libertador San Martín y a la parte interesada, para que se tomen las medidas pertinentes y se continúe con la ejecución del proyecto conforme a la normativa vigente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 401/24 D.E.

RESOLUCION N° 016/24 C.D. (10.10.2024)

VISTO

El Expediente Administrativo N.º 01.17.04.00887.23 iniciado por el señor Guido Agustín Carranza, relacionado con la solicitud de solución por la obra de contribución por mejoras del cordón cuneta en la calle Carlos Morales 420, partida N.º 125.911, y

CONSIDERANDO

Que, según lo informado en el expediente, la deuda total asciende a **\$542.932,59** calculada al 30 de septiembre de 2024. Que, se ha solicitado un plan de pagos acorde al Código Tributario Municipal, que solamente puede otorgarlo el Concejo Deliberante por exceder la cantidad de cuotas que puede ofrecer el área de Rentas.

Que, en base a la normativa vigente y considerando la situación financiera y el contexto socio económico de nuestro país, se propone otorgar un plan de cuotas que facilite el cumplimiento del pago de la deuda.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Otórguese al contribuyente Guido Agustín Carranza, titular del inmueble ubicado en la partida N.º 125.911, un plan de 12 cuotas mensuales y consecutivas sin intereses para la cancelación de la deuda por la contribución de mejoras de cordón cuneta, por un total de \$542.932,59.

Artículo 2°: Establézcase que la primera cuota deberá abonarse dentro de los 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, y las siguientes cuotas se vencerán según lo indique el área de Rentas.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento en el pago de dos cuotas consecutivas, el plan quedará automáticamente anulado y la totalidad de la deuda pendiente será exigible con los intereses correspondientes según el Código Tributario Municipal.

Artículo 4°: Notifíquese al contribuyente Guido Agustín Carranza de la presente resolución y remítase copia al Área de Rentas para su debido registro y control.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 402/24 D.E.

RESOLUCION N° 017/24 C.D. (10.10.2024)

VISTO

Que el día 23 de octubre del corriente, el Instituto Superior de Formación Docente Dr. Miguel Puiggari presentará el libro titulado "Puiggari. Instituciones y comunidad en la Historia Local", una obra dirigida y compilada por la profesora e investigadora María Julieta Schenfeld, y el profesor Jorge Schanzenbach;

CONSIDERANDO

Que, esta obra representa un esfuerzo académico de más de dos años de investigación y compilación, en la que participó un grupo de egresados del profesorado de historia del ISFD Dr. Miguel Puiggari, junto a otros colaboradores, logrando cubrir una vacancia importante en el conocimiento de nuestra localidad.

Que, el libro se sustenta en diversas y ricas fuentes primarias y secundarias, recuperando con gran sensibilidad y rigor académico la génesis, el desarrollo y el legado, de algunas de las Instituciones y figuras de relevancia de Puiggari: la vida del Dr. Miguel Puiggari y el desarrollo de la comunidad; los esfuerzos pioneros que llevaron al establecimiento de una Escuela Secundaria y un Nivel Superior, transformando así la Educación Pública en la Región; la historia del Club Deportivo Cultural y Social Puiggari, del Centro de Salud Provincial, la Biblioteca Popular Estación Puiggari Asociación Civil, de Raíces de mi Estación y el campo de paz.

Que, el libro, explora también, las raíces religiosas Católicas, Evangélicas y adventistas que han dejado una marca indeleble en la identidad comunitaria.

Que, este trabajo contribuye de manera significativa al desarrollo educativo y cultural de Puiggari y Libertador San Martín, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la cohesión social puesto que pone el foco en el compromiso de sus habitantes en la construcción de una identidad colectiva.

Que, como resultado de esta investigación, se ha fundado el primer Archivo Histórico de Puiggari, cuya sede se encuentra en el Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Miguel Puiggari", lo cual preserva la memoria local y constituye un recurso valioso para futuras investigaciones y proyectos educativos.

Por ello; **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

Artículo 1°: Declárese de interés Municipal, Educativo y Cultural el Libro "Puiggari. Instituciones y comunidad en la Historia Local", por su invaluable aporte a la preservación y difusión del patrimonio histórico, cultural y social, reconociendo su impacto en la construcción de una identidad colectiva y su contribución al desarrollo educativo de la comunidad.

Artículo 2°: Comuníquese al Instituto Superior de Formación Docente Dr. Miguel Puiggari, entregando copia de la Resolución.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 403/24 D.E.

DECRETOS

14° PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2024

N° 023 – 07.10.2024 Convocatoria a 18° Sesión Ordinaria

N° 024 – 17.10.2024 Designación de Vicepresidente Primera a Cargo del C.D.

N° 025 – 21.10.2024 Convocatoria a 19° Sesión Ordinaria

N° 026 – 28.10.2024 Convocatoria a 20° Sesión Ordinaria

**Si desea información adicional,
puede obtenerla en la Dirección de
Despacho.**

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO

 Sarmiento 103
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos

 (0343) 491-0082

 Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos

 municipiolsm

 Municipio Libertador San Martín

 www.munlsanmartin.gob.ar